

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DEL CONSORCIO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE (EN ADELANTE ESCUELA).

PRIMERA.- Objeto.

La subvención tiene por finalidad financiar la organización de NOVILLADAS SIN PICADORES que se celebren durante el presente año 2019, en la provincia de Albacete con participación de alumnos de la Escuela.

SEGUNDA.- Beneficiarios y requisitos.

Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Albacete que deberá figurar como organizador del Festejo por el que se solicita la subvención. En los casos de gestión indirecta, se deberá indicar la persona o empresa adjudicataria.

Requisitos de los festejos subvencionables.

1.- En la solicitud de subvención que se formule habrá que indicar el número de novillos a lidiar especificando si se trata de novillos añojos o erales y número de alumnos. Igualmente se comunicará en dicha petición la procedencia de dicho Ganado y fecha del festejo previsto.

2.- Previamente al Acuerdo de concesión de subvención, el Profesorado de la Escuela habrá de dar su conformidad al ganado a lidiar propuesto por el Ayuntamiento organizador.

3.- Los profesores de la Escuela serán los encargados de designar a los alumnos que participarán en los Festejos, no aceptándose posibles sugerencias en este sentido de los Ayuntamientos organizadores.

4.- Los festejos a subvencionar tendrán, como mínimo, la lidia de dos novillos.

5.- El número de profesionales subalternos que actúen a las órdenes de los actuantes en los festejos subvencionados serán, como mínimo, los establecidos en el Convenio Nacional Taurino siendo sus retribuciones las fijadas, asimismo, en dicho Convenio Nacional.



BASES 2019 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA - ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE - Cod.931155 - 14/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P974W3-FK7XFF3V

Pág. 1 de 7

Hash SHA256:
C6X35McyIFa9nyUz0
k+36H05fEe9Ukjp2M
F4nRwlONs=

TERCERA.- Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes de subvención se formalizarán en instancia general suscrita por los Ayuntamientos interesados.

La solicitud deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del sujeto beneficiario que recoja los siguientes extremos (**Anexo I**).
 - Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Art. 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones).
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 60 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Programa detallado del festejo a realizar y para el cual se solicita la subvención.
- c) Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes han de presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), así como mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el B.O.P.**, y dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de la Escuela Taurina de Albacete, adjuntarlo al formulario de instancia general ubicado en la sede electrónica.

La presentación telemática de la solicitud implicará autorización para la comprobación por parte de la Escuela de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la Escuela requerirá al ayuntamiento solicitante para que complete la documentación o subsane los errores de la misma en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

QUINTA. Comisión de Valoración.

Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución de la convocatoria en función del resultado de la baremación determinando los beneficiarios, los no beneficiarios así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión.



La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Los profesores de la Escuela de Tauromaquia de Albacete.
- Un técnico del Servicio de Asuntos Tauinos.
- El jefe del Servicio de Cultura, Educación y Festejos, que actuará como Secretario.

SEXTA.- Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Una vez dictaminada por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución, el Presidente del Consorcio, dictará Resolución de forma motivada la concesión de las subvenciones las cuales serán notificadas a los interesados.

Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

SEPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las subvenciones.

La Escuela subvencionará a los Ayuntamientos de la Provincia por la organización de este tipo de Festejos de la siguiente forma:

a).- El importe de la subvención se determinará en función del número de alumnos participantes y de novillos lidiados, de tal manera que el importe a conceder será directamente proporcional a los gastos del festejo.

El importe total de las subvenciones concedidas será imputado a la partida **“Subv. Organización Festejos” 33400.4620000**, con un máximo de 65.000.- euros.

Cuando los Ayuntamientos organizadores obtengan ingresos por otras vías los mismos se tendrán en cuenta a los efectos de calcular la subvención concedida por la Escuela con el fin de que la suma de aquellos más la subvención no superen los gastos de organización del festejo taurino.

OCTAVA.- Gastos subvencionables.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de la totalidad del espectáculo, con carácter de mínimo indisponible, así como las obligaciones de justificación y publicidad presentes en esta convocatoria.

A tal efecto, se considerarán Gastos Subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del año natural de la presente convocatoria



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los ingresos que se recauden en taquilla con motivo de los festejos taurinos serán titularidad del Ayuntamiento organizador.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

El Ayuntamiento organizador, como Institución beneficiaria de la subvención concedida por la Escuela será el único responsable de hacer frente a todos los gastos que conlleve la organización del Festejo, no existiendo por tanto vinculación laboral o contractual alguna entre los profesionales actuantes y la Escuela.

El profesorado de la Escuela estará presente en el reconocimiento de las reses que se llevaría a cabo por los veterinarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) La adquisición de las reses.
- b) En su caso el arriendo de la plaza e instalación de la misma.
- c) La obtención de los permisos de todo tipo, los seguros de responsabilidad civil y accidentes mínimos obligatorios.
- a) Las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que trabaje o prepare los espectáculos, así como del Director de Lidia, del médico, del Enfermero, del Veterinario y de cualesquiera otras personas que deban prestar su concurso para buen fin de los festejos.
- b) Los Ayuntamientos receptores de este tipo de ayudas tendrán la obligación de justificar la subvención concedida en la forma establecida en la Base décima.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Escuela.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- e) Informar, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice, del patrocinio de la **“Escuela de Tauromaquia de Albacete”**, incorporando de forma visible su logotipo en el caso de que se trate de documentos escritos o audiovisuales.

Podrán recabar información sobre el logotipo a utilizar, o de cualquier otro aspecto relacionado con esta convocatoria, en las oficinas del Servicio de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento, Plaza del Altozano, s/n (Museo Municipal)

Tfno.: 967606101

Correos electrónicos:

jl.hortelano@albacete.es y ma.santos@albacete.es

DECIMA.- Justificación de la Subvención.

El desarrollo del control financiero de las subvenciones, así como en su caso en materia de reintegro y sanciones, esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones, conforme dispone el Apartado Quinto de la Instrucción de la Intervención sobre subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 29 de enero de 2009.

La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas al amparo de esta orden se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Las justificaciones de las subvenciones recibidas se formalizarán en instancia general suscrita por los Ayuntamientos interesados, han de presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), así como mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de la Escuela Taurina de Albacete.

La entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha del festejo realizado, los documentos siguientes:

1. Certificación original procedente de la secretaría-intervención, u órgano o unidad responsable que tenga a su cargo la contabilidad de la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden a gastos efectivamente liquidados y derivados de la finalidad para la que la



subvención fue concedida, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
3. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos realizados del festejo taurino objeto de la subvención.
4. Memoria de actividades del festejo taurino objeto de la subvención.
5. Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Escuela.
6. Certificación de la Secretaría-Intervención que acredite el importe satisfecho, en su caso, a la entidad gestora de la prestación del servicio.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición del Consorcio de la Escuela para su posible control financiero. Cada entidad queda obligada a facilitar a la Escuela cuantos justificantes de gastos y pagos le fueran requeridos.

UNDECIMA.- Normativa reguladora.

La legislación que le es aplicable a esta Convocatoria de Subvenciones es la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Instrucción de Intervención General del Ayuntamiento de Albacete, entidad de la que depende la Escuela, aprobada en sesión de Pleno de 29 de enero 2009, sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, el Capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2018 también del Ayuntamiento de Albacete y las presentes Bases.

La presente convocatoria se hará pública en la Base de datos Nacional de subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento.

DUODECIMA.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



BASES 2019 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA - ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE - Cod.931155 - 14/03/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P974W3-FK7XFF3V

Hash SHA256:
C6X35McyIFa9nyUz0
k+36H05fEe9Ukjp2M
F4nRwlONs=

Pág. 6 de 7

Anexo I

Declaración responsable

Don/doña _____ con DNI n.º
_____ y en calidad de Alcalde-Presidente/a del Ayuntamiento de
_____,
con CIF nº: _____

Declara

- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 60 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Albacete, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



BASES 2019 SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA - ESCUELA DE TAUROMAQUIA DE ALBACETE - Cod.931155 - 14/03/2019

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P974W3-FK7XFF3V

Pág. 7 de 7

Hash SHA256:
C6X35McyIFa9nyUz0
k+36H05fEe9Ukjp2M
F4nRwlONs=